



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra número 2025-1516, de fecha 28 de octubre de 2025, se ha iniciado el procedimiento y se ha aprobado la convocatoria para la elección de la persona que será propuesta para su nombramiento para el cargo de Juez/a de Paz titular del Juzgado de Paz de Consuegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituyendo un nuevo proceso electoral para la renovación del expresado cargo, conforme a las siguientes bases:

Primero. Requisitos

Podrán participar todas las personas mayores de edad, españolas, que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley.

Segundo. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en el que las personas interesadas hagan constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Consuegra, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará la siguiente documentación:

–Fotocopia del DNI.

–Currículum vitae o documentación acreditativa de los méritos para su elección.

–Declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (El cargo de juez de paz titular será incompatible con la de ejercer cargos públicos de elección popular o designación política ni ejercer empleo público retribuido por cualquiera de las Administraciones Públicas y de asesoramiento jurídico. Tampoco podrá pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos).

Tercero. Tramitación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el pleno del Ayuntamiento elegirá, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas solicitantes que reúnan las condiciones legales, la persona propuesta para el cargo de Juez de Paz titular, elevando la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para su nombramiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Consuegra, 29 de octubre de 2025.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-5623